



**AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)**  
**AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)**

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

**DECRETO**

**SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2023/7377  
MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO.**

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 2023/7377 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso**, y vistos los informes y documentos que constan en el expediente, en base a los siguientes

**I.- HECHOS**

**I.1.-** Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2023, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 13/03/2023 (BOP Nº 73 de 17/04/2023).

**I.2.-** Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 07/11/2023 (csv LJQ3G-CFT0U-SOWZC), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, por un importe total de 186.069,88 Euros, todo ello con el detalle que figura en Anexo al Expediente, conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad.

**I.3.-** Informe de la Intervención Municipal, número 0473/2023 de fecha 08/11/2023, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv RXG6N-8RXXB-1JTQU).

**I.4.-** Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 08/11/2023, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv U18JA-UT35W-Y5SR4).

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**II.1.-** Las modificaciones de Créditos por Generación de Crédito, vienen reguladas en el artículo 181 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben

observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

**II.2.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

**II.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 43 al 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

**II.4.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

**II.5.-**La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local. No obstante, y vistos en los distintos expedientes de concesión de subvenciones, las fechas de justificación, y dado que determinados expedientes de gasto están financiados con recursos que se van a generar en este expediente, se hace necesario la avocación de competencias por motivos de urgencia en la tramitación de los mismos.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de la avocación de competencias, por la presente

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Quedar enterado de Expediente de Modificación de créditos nº 2023/7377 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores**

**compromisos de Ingreso**, por importe total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (186.069,88 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (186.069,88 €)**, con el siguiente detalle:

<b>AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>						
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>CRÉDITO ACTUAL</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>	<b>CRÉDITO DEFINITIVO</b>
208	2311	22001	DONA - PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.700,00	8.300,77	14.000,77
208	2311	22602	DONA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.733,25	15.900,00	25.633,25
208	2311	22606	DONA - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	24.006,54	23.690,00	47.696,54
208	2311	2260900	DONA - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	27.510,14	16.610,00	44.120,14
206	24114	14300	EMDISC 2023 - SUELDO BASE	0,00	19.434,99	19.434,99
206	24114	14302	EMDISC 2023 - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	25.593,12	25.593,12
206	24114	16000	EMDISC 2023 - SEGURIDAD SOCIAL	0,00	14.971,89	14.971,89
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>				<b>66.949,93</b>	<b>124.500,77</b>	<b>191.450,70</b>
210	3261	22606	EPA - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	33.845,00	2.677,39	36.522,39
210	3340	2260900	PROM CULT - ACTIVIDADES CULTURALES	214.921,72	6.379,58	221.301,30
207	3360	2269900	PATRIMONIO - OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	9.025,46	9.025,46
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>				<b>248.766,72</b>	<b>18.082,43</b>	<b>266.849,15</b>
207	4310	22602	COMERCIO - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.168,44	25.000,00	29.168,44
207	4320	2270600	TURISMO - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	0,00	6.000,00	6.000,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>				<b>4.168,44</b>	<b>31.000,00</b>	<b>35.168,44</b>
205	9240	2270600	PART CIUD - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	0,00	12.486,68	12.486,68
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>				<b>0,00</b>	<b>12.486,68</b>	<b>12.486,68</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>					<b>186.069,88 €</b>	

- c) **Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de concesión de subvenciones** con el siguiente detalle:

<b>AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>					
<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>			<b>PREVISIÓN ACTUAL</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>	<b>PREVISIÓN DEFINITIVA</b>
42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO		100.000,00	64.500,77	164.500,77
45030	GVA- CONVENIOS SUSCRITOS EN EDUCACIÓN		224.914,00	2.677,39	227.591,39
45050	GV- EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		1.039.236,86	60.000,00	1.099.236,86
45080	GVA: OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA C.A.		157.674,30	25.000,00	182.674,30
46104	DIVAL-SUBV. CULTURALES		17.761,78	6.379,58	24.141,36
46109	DIVAL-PARTICIPACIÓN CIUDADANA		0,00	12.486,68	12.486,68
46110	DIVAL-TURISMO		0,00	6.000,00	6.000,00
49703	SUBV. UE - URBACT IV		0,00	9.025,46	9.025,46
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>			<b>1.539.586,94</b>	<b>186.069,88</b>	<b>1.725.656,82</b>
<b>TOTAL AUMENTO INGRESOS</b>				<b>186.069,88 €</b>	

**SEGUNDO:** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera con la fecha y firmas del presente documento.